

## AUTO No. 03038

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 del 2009, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### CONSIDERANDO

Que el señor GEORGE ISAAK LEVY PREUSS identificado con cédula de ciudadanía No. 80'410.139, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad BLINDEX S.A, identificada con NIT. 800199889-7, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos, dado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante radicado No. 2012ER077649, solicita renovación del permiso de vertimientos para el establecimiento ubicado en la Calle 22 N° 1 - 40 de esta ciudad.

Que la empresa BLINDEX S.A, a través del radicado referido aportó los documentos establecidos en la Resolución 7408 del 29 de noviembre de 2010 así:

1. Formulario Único Nacional de la solicitud de permiso de vertimientos diligenciado.
2. Certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Certificado de tradición y libertad del predio.
4. Plano de localización de la empresa.
5. Descripción y diseño del sistema del tratamiento de aguas.
6. Reporte de caracterización físico-química del agua residual industrial de Blindex S.A. (Muestreo realizado en el mes de Octubre de 2011).
7. Copia del permiso de vertimiento actual, Resolución 7408 del 29 de noviembre de 2010. (Permiso otorgado por dos años).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

**AUTO No. 03038**

Que el artículo 42 ibídem, establece los requisitos e información que se debe presentar con la solicitud del permiso de vertimientos.

Que el artículo 43 ibídem, dispone que *la evaluación ambiental del vertimiento solo deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales.*

Que el artículo 44 ibídem determina que, *las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento.*

Que el numeral 2 del artículo 45 del mencionado Decreto indica, que cuando la información se encuentre completa la autoridad ambiental expedirá el auto de iniciación de trámite.

Que el artículo 50 ibídem, establece que, *las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo. Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento*

Que revisado el radicado presentado por BLINDEX S.A, se establece que ha cumplido formalmente con los requisitos indicados en el artículo 50 del Decreto 3930 de 2010, por lo tanto es procedente en los términos del artículo 45 de la norma mencionada iniciar el trámite administrativo de solicitud de renovación de permiso de vertimientos para el establecimiento ubicado en la Calle 22 N° 1 - 40 de esta ciudad.

Que el artículo 8° de la Constitución Política determina: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

**AUTO No. 03038**

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

Que finalmente mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 el Secretario Distrital de Ambiente, delegó en los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de esta entidad, la función de expedir actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva.



**AUTO No. 03038**

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo ambiental para renovar permiso de vertimiento al establecimiento ubicado en la Calle 22 N° 1 - 40 de esta ciudad, predio de propiedad de la empresa BLINDEX S.A, identificada con NIT. 800199889-7, solicitado para el presente procedimiento administrativo por el Señor GEORGE ISAAK LEVY PREUSS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80'410.139, en calidad de Representante Legal de BLINDEX S.A.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Auto al Señor GEORGE ISAAK LEVY PREUSS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80'410.139, en su condición de Representante Legal de la empresa BLINDEX S.A, identificada con NIT. 800199889-7.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y al numeral 3 del artículo 45 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012**



**Giovanni Jose Herrera Carrascal**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

*Radicado N° 2012ER077649*

*Expediente: DM-05-07-2700*

*Elaboró: Yessika Maria Vargas Ordóñez*

*Proyectó: Elizabeth Fontecha Fajardo*

**Elaboró:**

**AUTO No. 03038**

Yessika María Vargas Ordoñez	C.C: 10223477 27	T.P: 210389CS J	CPS: CONTRAT O 1660 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/12/2012
<b>Revisó:</b>					
Yessika María Vargas Ordoñez	C.C: 10223477 27	T.P: 210389CS J	CPS: CONTRAT O 1660 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012
Elizabeth Fontecha Fajardo	C.C: 41616543	T.P: 32180 csj	CPS: CONTRAT O 01587 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/12/2012
<b>Aprobó:</b>					
Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C: 79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	31/12/2012

16 ENE 2013

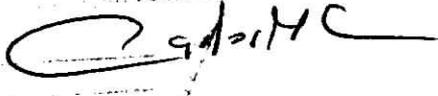
En Bogotá

Auto 3038 de 2012

Carlos Hernando Moreno Cadrel Apoderado

79.409.159 de

Bogotá

Orlando Moreno Cadrel 

Ci. 2M. 22-40  
7431212

Yindy Ponce Lopez

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

17 ENE 2013

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**